

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Minas, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación, en los términos municipales de Luque y Priego de Córdoba (Córdoba), y Alcaudete (Jaén)

p. 360

Información pública del Plan de Restauración del Permiso de Investigación denominado "Lucena I", N° 13.152, en el término municipal de Lucena (Córdoba)

p. 360

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Convocatoria y Bases de los "Premios Córdoba en Igualdad 2023"

p. 360

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 1441/22 de la Junta de Gobierno Local, de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la "Resolución de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Solidaridad 2022"

p. 366

Ayuntamiento de La Granjuela

Resolución del Ayuntamiento de La Granjuela por la que se subsana error material en el anuncio nº 5426, del Anexo IV de las Bases de selección que regirán la Convocatoria y proceso de Estabilización de Personal de esta Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de 30 diciembre de 2022

p. 366

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Acuerdo de 16 de enero de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las Bases del proceso de selección, mediante concurso, de un funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería de esta Corporación

p. 369

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, y Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2023

p. 373

Resolución por la que se delega en don David Padilla Torres, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 373

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases reguladoras del pro-

cedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi en este municipio

p. 373

Ayuntamiento de Pozoblanco

Rectificación error en el anuncio 5445 del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de 30 diciembre de 2022, referido a la Oferta de Empleo Público para 2022

p. 376

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Política Industrial y Energía

Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 20/2023

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba de la Junta de Andalucía, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba hace saber:

Que por Resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 14 de noviembre de 2022, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 13148; Nombre: MINA SOFÍA; Mineral: Recursos de la Sección C); Cuadrículas otorgadas: 12; Términos municipales: Luque y Priego de Córdoba (Córdoba) y Alcaudete (Jaén).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 29 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Política Industrial y Energía, Agustín López Ortiz.

Núm. 25/2023

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE ADMISIÓN DEFINITIVA Y TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO LUCENA I, Nº 13.152, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA).

El Delegado Territorial de Córdoba, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Lucena I, número de expediente: 13.152. Recursos solicitados: todos los recursos de la Sección C.; Superficie solicitada: 6 cuadrículas. Término municipal afectado: Lucena. Solicitante: Ofitas de San Felices SA, con domicilio en Barriada de San Felices s/n, de La Rioja.

La designación por coordenadas geográficas (sistema de referencia ETRS89) referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

| VÉRTICE | LONGITUD W | LATITUD N |
|---------|------------|-----------|
| Pp-1 | 4º 34'40 | 37º22'20 |
| 2 | 4º 34'00 | 37º22'20 |
| 3 | 4º 34'00 | 37º22'00 |
| 4 | 4º 33'40 | 37º22'00 |
| 5 | 4º 33'40 | 37º21'40 |
| 6 | 4º 35'00 | 37º21'40 |
| 7 | 4º 35'00 | 37º22'00 |
| 8 | 4º 34'40 | 37º22'00 |

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

-Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 05/04/2021.

-Autoridades competentes: Delegado Territorial de Córdoba, de la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía.

-Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 15/12/2022.

-Fecha de Exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

-Lugar de exposición: Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, Servicio de Industria y Minas.

-Departamento de Minas, calle Tomás de Aquino 1, planta primera.

-Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 955 06 39 10, así como en la web del portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en el mismo plazo:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

-Procedimientos de participación pública: los establecidos en los artículos 82 a 83.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, exponiéndose igualmente en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la normativa citada.

Córdoba, 23 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 182/2023

Doña Alba María Doblás Miranda, Diputada Delegada de Igualdad ha aprobado, con fecha 18 de enero de 2023, las bases de la convocatoria de los "Premios Córdoba en Igualdad 2023", que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CÓRDOBA EN IGUALDAD 2023

PRIMERO. Objeto de los premios

Los "Premios Córdoba en Igualdad", distinguirán mujeres, hombres, colectivos, entidades o instituciones de la provincia de Córdoba que por su sensibilidad y trabajo por los derechos de las mujeres, la no discriminación por razón de sexo o por la igualdad de oportunidades para ambos géneros, hayan desempeñado sus iniciativas en el ámbito de la economía, el educativo, el social y deportivo, del arte y la cultura, de la ciencia y la tecnología, de la comunicación y divulgación feminista y del movimiento feminista.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de

todas las personas, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, enmarcándose esta convocatoria en el objetivo número cinco: "Igualdad de Género".

SEGUNDO. Cuantía y modalidades

La cuantía de los premios asciende a la suma de 1.000,00 € para cada una de las modalidades, con un total de 8.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 2317 48101 denominada "Premios Acciones de Igualdad", del presupuesto 2023 de la Corporación.

Los Premios Córdoba en Igualdad, se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades.

- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito de la economía.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito educativo.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito social.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito deportivo.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito del arte y la cultura.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito de la ciencia y la tecnología. Mujeres referentes.

-Premio Córdoba en Igualdad difusión, comunicación y divulgación feminista.

- Premio Córdoba en Igualdad en el movimiento feminista.

Premio Ejemplo de Igualdad:

Con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor de aquellos hombres, mujeres, colectivos, entidades o instituciones que hayan destacado en la lucha por la Igualdad de Género, se establece la modalidad de "Ejemplo de Igualdad", careciendo de dotación económica y cuyo galardón tiene carácter honorífico. Esta labor, en su caso, no necesariamente deberá circunscribirse a la provincia de Córdoba y podrá otorgarse a título póstumo.

TERCERO. Candidaturas

Podrán optar a los Premios Córdoba en Igualdad en las modalidades descritas en el apartado segundo de la presente convocatoria, todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que con su trabajo, trayectoria o actividad, en la provincia de Córdoba, contribuyan y destaquen en la consecución del objetivo definido en el apartado primero de las presentes bases.

CUARTO. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona física o entidad, pública y/o privada, no pudiendo postularse a sí mismas ni a aquellas personas en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Para formalizar las candidaturas será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos, entidades o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Las candidaturas propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, y/o currículum vitae o memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, con mención de la modalidad del premio a que se propone la candidatura, conforme al modelo que se recoge como ANEXO I.

4. El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. La presentación de candidaturas se realizará mediante dos procedimientos:

PRIMERO.

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba (obligatorio para colectivos y entidades o instituciones tanto públicas como privadas):

-Los/as interesados/as deberán disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

-El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud de la presente convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

-Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por las personas interesadas, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del Reglamento citado.

-Con el fin de asegurar la identidad de la persona peticionaria, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física o certificado de representante de persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

-La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5Mb. Toda documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

SEGUNDO. Solo para las personas físicas:

Atendiendo a la singularidad de la convocatoria, las personas físicas interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web:

www.dipucordoba.es/tramites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que la acompañan (memoria, currículum, u otros), deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente: Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del

plazo señalado en la convocatoria.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido correctamente cumplimentada.

6. En el caso de que la propuesta se envíe por correo postal, o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de ley 39/2015, que no sea el de esta Diputación Provincial, deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicar al Departamento de Igualdad de la Diputación Provincial la remisión de la propuesta, mediante correo electrónico a la dirección de correo "igualdad@dipucordoba.es", en el mismo día.

Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas, sin haberse recibido la propuesta, ésta no será ya admitida, salvo en el supuesto de que la misma se recibiese, al menos, 48 horas antes de la reunión del Jurado para la evaluación de candidaturas.

7. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado.

8. Quedan excluidas:

-Personas, empresas y entidades premiadas en las tres últimas ediciones.

-Instituciones públicas o privadas en cuyos estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación de Córdoba.

QUINTO. Evaluación de Propuestas

1. La evaluación de candidaturas tendrá lugar por un Jurado a los efectos nombrado, constituido por:

a) El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales.

-Tres personas expertas de reconocido prestigio en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que serán designadas por la Delegación de Igualdad.

-Dos técnicas de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

-Jefa de Departamento de Igualdad

-Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social de la Corporación.

Con la idea de que no queden excluidas personas o entidades cuyos méritos coincidan con la finalidad de los "Premios Córdoba en Igualdad", el Jurado designado al efecto, podrá proponer candidaturas que no hayan sido presentadas, pero cuya indudable calidad o mérito hagan conveniente su inclusión, en cuyo caso, el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El fallo será inapelable y se hará público una vez resuelta la convocatoria. La composición nominal del jurado, así como el fallo del mismo, se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

SEXTO. Premios

Los premios se harán públicos en el mes de marzo de 2023,

mediante Resolución de la Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Igualdad, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, pudiendo estos ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

En cada una de las modalidades se establece un premio que comprende una dotación en metálico de 1.000 euros, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan, y un distintivo – estatuilla, placa o figura- conmemorativa a cada una de las candidaturas galardonadas.

Se celebrará a los efectos un acto público con motivo del Día Internacional de las Mujeres, organizado por la Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Igualdad cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los/as premiados/as.

SÉPTIMO. Incidencias

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado. Asimismo podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de evaluación cuantos actos y acreditaciones juzguen precisas para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

OCTAVO. Normativa aplicable

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Atendiendo a lo especificado en esta convocatoria, en la que se establece que las personas o entidades que concurran a los premios no podrán postularse a sí mismos y deberán ser propuestas por terceros y a la especial naturaleza de los mismos, no será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo regulado en el artículo 4 a) en el que se excluye expresamente del ámbito de aplicación de la Ley "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario", ni el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que en este último los premios no son siquiera aludidos.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las Bases que la regulan.

NOVENO

La persona/entidad premiada deberá participar en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas, salvo que resida fuera de España o, excepcionalmente, no pueda asistir a dicho acto, en cuyo caso podrá delegar la asistencia.

DÉCIMO. Tratamiento de los datos

En lo relativo al tratamiento de datos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Córdoba, 20 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS
CÓRDOBA EN IGUALDAD 2023

| | |
|--|---------------|
| 1.-PROPUESTA PRESENTADA POR: | |
| NOMBRE <i>(indicar el nombre de la persona física que presenta la propuesta)</i> | |
| EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) <i>(indicar el colectivo o entidad a la que representa)</i> | |
| CON NIF NÚM. | DOMICILIO |
| LOCALIDAD Y PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i> | E-MAIL |
| 2.-CANDIDATURA QUE PROPONE: | |
| NOMBRE <i>(indicar el nombre o denominación de la persona , colectivo o entidad propuesta))</i> | |
| CON NIF NÚM. | DOMICILIO |
| LOCALIDAD Y PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i> | E-MAIL |

MODALIDAD: *(Poner una X en la modalidad que propone)*

- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito de la economía.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito educativo.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito social.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito deportivo.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito del arte y la cultura.
- Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito de la ciencia y la tecnología. Mujeres referentes.
- Premio Córdoba en Igualdad difusión, comunicación y divulgación feminista.
- Premio Córdoba en Igualdad en el movimiento feminista.
- Premio Ejemplo de Igualdad

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación que se acompaña)

- Memoria Justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura,
- Currículum Vitae de la persona , colectivo o entidad propuesta.
- Memoria de la trayectoria o actividad desarrollada por la persona, colectivo o entidad candidata.
- Otra documentación (indicar cuál o cuáles).

CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

/// AUTORIZO a la Diputación de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.dipucordoba.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el

consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

/// AUTORIZO el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de la Diputación de Córdoba.

En _____ a _____ de _____ 2023
Fdo. (Nombre y Apellidos)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los "Premios en Igualdad Diputación de Córdoba"
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO II
ACEPTACIÓN PREMIO**

D. _____, con N.I.F. _____, en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con C.I.F./N.I.F. _____, enterado de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario en la **Convocatoria de los Premios Córdoba en Igualdad**, (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____, de ____ de _____ de 2023), declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

1º: Que acepta la concesión del Premio Córdoba en Igualdad, en la modalidad "Premio Córdoba en Igualdad en el ámbito _____", dotado con 1.000 euros, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan.

3º. Que en la persona/entidad premiada no concurre ninguna de las causas de exclusión establecidas en la Base Cuarta, apartado 8) de la convocatoria:

- Ser personas, empresas y entidades premiadas en las tres ediciones anteriores
- Ser Instituciones públicas o privadas en cuyos estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación de Córdoba.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

Cargo:(en caso p. jurídica): _____”

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 101/2023

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (MODALIDAD A Y MODALIDAD B).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de dos mil veintidós, con acuerdo número 1441/22, aprobó la Resolución de las Convocatorias de Subvenciones de la Delegación de Solidaridad 2022, a Proyectos de Educación para el Desarrollo, Acción Humanitaria y de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Modalidad A y Modalidad B), por un importe total de 1.200,855 €.

La distribución de estos fondos se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Córdoba:

"<https://cooperacion.cordoba.es>", así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento.

En Córdoba, a 16 de enero de 2023. firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Cooperación y Solidaridad, M^a del Mar García de Soria Gómez.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 109/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, APROBANDO RECTIFICACIÓN DEL ANEXO IV: DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO, QUE ACOMPAÑA A LAS BASES DE SELECCIÓN QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO LA GRANJUELA, DERIVADO DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE.

Visto que en virtud de resolución Alcaldía del Ayuntamiento de La Granjuela, de fecha 16 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo de personal del Ayuntamiento.

Visto que las indicadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 245, de 27 de diciembre de 2022 (anuncio Núm. 5046/2022).

Visto el requerimiento de subsanación de las indicadas bases, de fecha 28 de diciembre de 2022, realizado por la Delegación del Gobierno en Córdoba.

Vista que la subsanación de las referidas bases se efectuó mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 248, de 30 de diciembre de 2022.

Advertido error material en el Anexo IV relativo a la puntuación de la experiencia profesional, por no ajustarse a la puntuación dispuesta en las Bases de selección que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Granjuela.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO: Subsanan el Anexo IV relativo al documento de autobaremación del concurso, ajustando su puntuación al contenido recogido en las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases de selección que regirán la convocatoria y el proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento, y rectificadas mediante resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, con el siguiente tenor literal:

(Ver adjunto Anexo IV. Documento de Autobaremación del Concurso)

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y página web del Ayuntamiento de La Granjuela.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Granjuela, 16 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

“ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO

| DATOS DEL SOLICITANTE | |
|-----------------------|-----|
| Nombre y Apellidos | DNI |
| | |

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 90 puntos).

| Por Servicios prestados en la Administración convocante: (máx. 81 puntos) | | | | | |
|---|------------|----------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca: 0,7 por mes de servicio al último día de la convocatoria. | | | | | |
| A cumplimentar por la persona aspirante | | | A cumplimentar por el Tribunal | | |
| Períodos | | Puntuación aspirante | Puntuación asignada | Causa de no valoración si procede | |
| Fecha alta | Fecha baja | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | | | | | |
| TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA PROPIA ADMINISTRACIÓN | | | | | |
| Por Servicios prestados en otras Administraciones: (máx. 81 puntos) | | | | | |
| Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca: 0,3 por mes de servicio al último día de la convocatoria. | | | | | |
| A cumplimentar por la persona aspirante | | | A cumplimentar por el Tribunal | | |
| Períodos | | Puntuación aspirante | Puntuación asignada | Causa de no valoración si procede | |
| Fecha alta | Fecha baja | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | | | | | |
| TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES | | | | | |
| Por Servicios prestados en la Administración Pública (máximo 9 puntos): | | | | | |
| Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública: 0,20 por mes de servicio al último día de la convocatoria. | | | | | |
| A cumplimentar por la persona aspirante | | | A cumplimentar por el Tribunal | | |
| Administración Pública y períodos | | | Puntuación aspirante | Puntuación asignada | Causa de no valoración si procede |
| Administración | Fecha alta | Fecha baja | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

| | | | | | |
|--|--|--|--------------|--|--|
| | | | | | |
| | | | TOTAL | | |
| TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | | | |
| TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL | | | | | |

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 10 puntos).

Los cursos se valorarán a razón de por horas de formación.

| Nº. Doc. | Denominación | Organismo que lo imparte | Nº horas | PUNTUACIÓN ASPIRANTE | PUNTUACIÓN TRIBUNAL |
|-----------------------------------|--------------|--------------------------|----------|----------------------|---------------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN | | | | | |

| | Experiencia Profesional | Formación | Puntuación Total Aspirante | Puntuación Total Tribunal |
|-------------------------|-------------------------|-----------|----------------------------|---------------------------|
| Puntuación Total | | | | |

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En _____, a _____ de _____ de 2.022.

El/La Solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA GRANJUELA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración".

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 111/2023

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en sesión celebrada el día dieciséis de enero de 2023, ha adoptado acuerdo de aprobación de las siguientes bases: "BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

PRIMERA. Objeto

La selección mediante concurso, con carácter interino, del puesto de trabajo de Tesorero/a del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1), y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Funciones y características del puesto. Las establecidas en el citado Real Decreto 128/2018.

Es objeto también de estas bases la constitución de una bolsa de interinidad para el hipotético nombramiento futuro de funcionarios interinos, en los términos establecidos en las presentes bases.

SEGUNDA. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino (BOE núm. 134, de 15 de junio de 2002).

Las bases vinculan al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, como Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento jurídico-administrativo correspondiente.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión del título de grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación, por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos, deberán acreditarse por los aspirantes, mediante certificado de la Administración competente.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de cinco días hábiles.

CUARTA. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar la oportuna baremación. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud deberá acompañarse, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, que ascienden a 137,84 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante transferencia o ingreso en la cuenta número ES74 0237 0033 4091 5052 4273 de Cajasur (titular Ayuntamiento de Hinojosa del Duque), cuyo resguardo deberá adjuntarse a la solicitud. La falta de pago de los derechos de par-

tipación, durante el plazo de presentación de instancias, no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cuatro días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

-Copia del DNI.

-Copia del título de grado universitario o equivalente.

-Justificante del ingreso de los derechos de examen.

-Declaración jurada de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

-Copia de los méritos para valorar el concurso.

No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Además, de todos los documentos deberá presentarse anverso y reverso.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, otorgando un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

SEXTA. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. En defecto de lo anterior, quien le supla legalmente.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por

cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal, deberán poseer la titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una primera y única fase, consistente en la valoración de un concurso de méritos, de acuerdo al siguiente baremo:

FORMACIÓN:

a) Por cada titulación universitaria oficial (grado, máster, doctorado o equivalente), 1 punto por cada una de ellas (diferentes para las exigidas como requisito de acceso)

Máximo 5 puntos. Se acreditará con titulación o el pago de las tasas por expedición. Se aportará anverso y reverso.

b) Por cada curso o taller, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del órgano de selección, siempre que su duración venga expresada en horas, se atenderá al siguiente criterio:

-Cursos entre 40 horas y 99 horas: 0,5 puntos por cada uno de ellos.

-Cursos cuya duración sea superior a las 100 horas de duración: 1 punto por cada uno de ellos.

Máximo 5 puntos. Se acreditará mediante el título o diploma correspondiente. Sólo serán tenidos en cuenta los que hayan sido realizados en los últimos 5 años (contados desde el último día de la presentación de instancias). Si no aparece la duración en horas, no se computará dicho mérito.

EXPERIENCIA:

Por cada mes trabajado en una administración pública, en puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes. Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 que tuviera atribuidas funciones de gestión económica, financiera y presupuestarias: 0,05 puntos por mes completo.

Máximo 5 puntos. Se acreditará mediante certificado expedido por la Administración pública correspondiente, de conformidad con el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en al Administración Pública.

OTROS

Por la superación de cada examen de procesos selectivos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, 0,5 puntos por cada uno de ellos. Por la superación de cada proceso selectivo completo (no se tendrá en cuenta las pruebas individuales de las que conste el proceso se-

lectivo de forma individualizada) como funcionario, de carrera o interino, en puestos reservados al grupo A1, a razón de 0,5 puntos por cada uno de ellos.

Máximo 5 puntos. Se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría General o quien ostente las funciones de fe pública, en la que se indicará la publicación de las bases en el Boletín Oficial correspondiente, el nombre y apellidos del aspirante, DNI y número de orden definitivo de la calificación completa del procedimiento selectivo, salvo los que correspondan al INAP.

TOTAL DEL CONCURSO: 20 PUNTOS

OCTAVA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, en segundo lugar en el apartado de formación, en tercer lugar en el apartado de cursos de otros.

NOVENA. Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el órgano de selección, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

NOVENA: Bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos, que pudieran resultar necesarios, para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada se-

gún la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo, en el puesto de la misma que le corresponda, en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento ofertado, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

-Parto, baja por maternidad o situación asimiladas.

-Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajador, siempre que se acredite debidamente.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

-Ser empleado público del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, al momento del llamamiento para el puesto.

DÉCIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si esta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por la Junta de Gobierno Local ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Tesorero/a interino/a por esta.

UNDÉCIMA. Duración de la interinidad e incidencias

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Hinojosa del Duque, 17 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA), CON CARÁCTER INTERINO.

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP num. _____, de fecha ____/____/2023)

Plaza a la que aspira: **TESORERO**.

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
..... NIF: Teléfono de contacto: Domicilio
a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...):
..... Municipio: C. Postal:
..... Provincia: Correo electrónico:.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Copia del D.N.I.
- Copia del título de grado universitario o equivalente.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen.
- Declaración jurada de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Copia de los méritos para valorar el concurso.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En a de de 2023

FIRMA _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA
DEL DUQUE (CÓRDOBA)

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 102/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en fecha trece de enero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio económico 2023, conjuntamente con sus bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, plan estratégico de subvenciones 2023 y demás anexos preceptivos y documentos integrantes del expediente de su razón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto inicialmente aprobado queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas, significándose que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención Municipal.

Asimismo, se hace saber que conforme establece el artículo 169.1 citado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones y/o alegaciones.

En Iznájar, a 15 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 103/2023

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2023, se acordó lo que literalmente transcrito dice:

"SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE IZNÁJAR POR AUSENCIA DEL TITULAR DESDE EL DÍA 17 DE ENERO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS AL DÍA 21 DE ENERO DE 2023 A LAS 00:00 HORAS. En Iznájar (Córdoba).

ATENDIDO que el Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Iznájar se ausentará del municipio entre los días 17 y 21 de enero de 2023.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

VISTA la legislación invocada, en esencia, los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Designar por sustitución como Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Iznájar a don David Padilla Torres, Segundo Teniente de Alcalde, cargo que ejercerá durante los días 17 de enero de 2023 desde las 13 horas hasta las 00:00 horas del día 21 de enero de 2023, por ausencia en el municipio del Titular de la Alcaldía durante los días mencionados comprendiendo todas las funciones de este, incluidas las facultades de dirección y de

gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Comuníquese a los Tenientes de Alcalde designados haciéndoles saber que habrá de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de la presente para su conocimiento y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se anuncia para general conocimiento, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la villa de Iznájar, a la fecha de la firma electrónica.

Iznájar, 16 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 96/2023

Expediente GEX 2023/8.

Asunto: Expediente de convocatoria del examen para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos auto-taxi en Montalbán de Córdoba.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 16 de enero de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023/00000052, con el siguiente tenor literal:

"Visto que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, de 12 de marzo de 2012, se publicó el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Visto que en el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba no se ha realizado ninguna convocatoria para la obtención del certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi.

Visto que con fecha 5 de enero de 2023, se incorporaron al expediente las Bases reguladoras del procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Considerando que la competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante.

Considerando que el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establece que las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán, entre

otros requisitos, disponer del certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad.

Habida cuenta que el apartado 2 del artículo 29 del citado Reglamento, establece que el certificado de aptitud será expedido por el Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas correspondientes.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria para la obtención del certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo Decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 16 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

BASES POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA.

PRIMERA. Objeto

Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y regulado por la vigente ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi de Montalbán de Córdoba (BOP nº 83, de 3 de mayo de 2022).

La obtención del referido certificado de aptitud será requisito necesario para obtener posteriormente y, cuando proceda, el correspondiente permiso municipal de conductor de auto-taxi.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para ejercer la actividad de conductor, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, de vehículos auto-taxi en Montalbán de Córdoba, deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o superior.

-No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni padecer algún tipo de adición que pueda dificultar la normal prestación del servicio.

-Superar las pruebas de aptitud y abonar, en su caso, las tasas correspondientes.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del permiso municipal conductor de auto-taxi.

TERCERA. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice, deberán solicitarlo en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, el cual podrá fotocopiarse por los/as aspirantes, u obtener-

se en la Oficina del Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Las solicitudes estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba:

www.montalbandecordoba.es.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipales, dirigidas a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Andalucía, 10, en los Registros Auxiliares del mismo, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

5. Asimismo la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba:

www.montalbandecordoba.es.

6. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI (aportando original para su compulsión).

-Fotocopia del permiso de conducción de la clase B o superior (aportando original para su compulsión).

CUARTA. Admisión de aspirantes

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el concejal-delegado que tenga asignada la competencia en esta materia dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba: www.montalbandecordoba.es.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior se dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba: www.montalbandecordoba.es, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las provisionales y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa.

QUINTA. Tribunal calificador

1. Al tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación de la prueba de aptitud.

2. El tribunal calificador estará compuesto por tres (3) miembros, empleados públicos de la Corporación, todos ellos con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación exigido a los aspirantes.

3. Los miembros del tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros de las mismas quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a este tipo de pruebas de aptitud en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4. Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases y de los plazos establecidos para la realización de la prueba de aptitud y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases.

5. Para la válida constitución del tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del/la presidente/a y secretario/a o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, Plaza de Andalucía 10, 14548 de Montalbán de Córdoba (Córdoba).

7. El tribunal calificador finalizará sus funciones una vez que hayan sido propuestos los/as aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.

SEXTA. Prueba de aptitud o examen

1. La prueba de aptitud consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos, y las preguntas versarán las siguientes materias para acreditar:

a) Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, estaciones de autobuses, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

b) Que conoce las normas que sean de aplicación al servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo y las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.

-Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

-Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía (artículos 14, 15, 16, 17 y 18).

-Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi de Montalbán de Córdoba (BOP nº 83, de 3 de mayo de 2022).

-Régimen y aplicación de las tarifas de taxis.

c) Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente que regula la prestación del servicio.

-Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunida-

des, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (capítulo II).

-RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y anexo VII y IX).

2. Una vez realizado este ejercicio, el tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba: www.montalbandecordoba.es la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública al publicarse la lista de aprobados/as de la prueba de aptitud, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados/as.

3. La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesarias para superarla contestar correctamente al menos diez (10) preguntas. Será corregida sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

4. El resultado con las calificaciones obtenidas se expondrán en el en el tablón de anuncios Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba: www.montalbandecordoba.es.

5. El tribunal al mismo tiempo que acuerda la publicación de las listas definitivas de aprobados, efectuará propuesta de los aspirantes que hubiesen superado la prueba de aptitud.

6. A los aspirantes que hayan obtenido la calificación de aptos se les expedirá la correspondiente certificación.

SÉPTIMA. Expedición del permiso municipal de conductor de auto taxi.

1. Una vez superada la prueba de aptitud será necesario para expedir el permiso municipal de conducción acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi, conductor asalariado, o conductor autónomo colaborador, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Justificante bancario, en su caso, del abono de la tasa por expedición del permiso municipal de conductor de auto taxi.

b) 2 fotografías tamaño carné actualizadas.

c) Documento justificativo de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni padecer algún tipo de adición que pueda dificultar la normal prestación del servicio.

2. Los aspirantes que obtengan la calificación de aptos en la referida prueba de aptitud dispondrán del plazo de un año para tener derecho a la expedición del permiso municipal de conducción de auto taxi. Transcurrido dicho plazo deberá realizar nuevo examen. Octava. Norma final. Estas bases, las correspondientes convocatorias y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulado-

ra de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Montalbán de Córdoba, 16 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 44/2023

Gex 5209/2022

DECRETO.../

Advertido error en la redacción del texto de la Oferta de Empleo Público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, con el número de anuncio 5.445/2022, referida a la Oferta de Empleo

Público de este Ayuntamiento para 2022.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO. Modificar el texto de la Oferta de Empleo Público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, con el número de anuncio 5.445/2022, referida a la Oferta de Empleo Público de 2022 del Ayuntamiento de Pozoblanco, en los siguientes términos:

-Donde dice:

A) NUEVO INGRESO
PERSONAL FUNCIONARIO

| GRUPO/ SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | DENOMINACIÓN |
|--------------------|---|-------|------------------------------|
| A/A2 | Escala de Administración Especial | 1 | Ingeniero Técnico Industrial |
| C/C1 | Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales | 1 | Administrativo |
| C/C1 | Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica | 4 | Policía |

B) PROMOCIÓN INTERNA
PERSONAL FUNCIONARIO

| GRUPO/ SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | DENOMINACIÓN |
|--------------------|-----------------------------------|-------|--------------------|
| A/A2 | Escala de Administración Especial | 1 | Técnico Biblioteca |
| C/C1 | Escala de Administración General | 1 | Administrativo |

-Debe decir:

A) NUEVO INGRESO
PERSONAL FUNCIONARIO

| GRUPO/ SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | DENOMINACIÓN |
|--------------------|---|-------|------------------------------|
| A/A2 | Escala de Administración Especial Subescala Técnica. Técnico Medio | 1 | Ingeniero Técnico Industrial |
| C/C1 | Escala de Administración General, Subescala Administrativa | 1 | Administrativo |
| C/C1 | Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica | 4 | Policía |

B) PROMOCIÓN INTERNA
PERSONAL FUNCIONARIO

| GRUPO/ SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | DENOMINACIÓN |
|--------------------|--|-------|--------------------|
| A/A2 | Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Técnico Medio | 1 | Técnico Biblioteca |
| C/C1 | Escala de Administración General, Subescala Administrativa | 1 | Administrativo |

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de de la rectificación anteriormente detallada, y fijar en tres años el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluyen esta Oferta de Empleo Público.

TERCERO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios y edictos electrónico de la Corporación www.pozoblanco.es apartado «Oferta pública de empleo», en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Pozoblanco, 9 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.